



CONVENIO

CFP.HDH-02-2019

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
ASOCIACION HERMANDAD DE HONDURAS - ONGD
Y ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LABOR, OCOTEPEQUE
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL “TALLER BASICO DE UÑAS ACRILICAS” A TRAVES
DEL CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL HERMANDAD DE HONDURAS**

Nosotros, La Asociación Hermandad de Honduras, entidad sin fines de lucro; creada en 1975 y con Personería Jurídica emitida en 1977, mediante acuerdo No.42, publicado en el diario oficial La Gaceta el 25 de enero de 1991; representada por el señor **GERBER EMILIO SANTOS**, mayor de edad, Licenciado en Educación, hondureño, con domicilio en el municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque y portador de la identidad No. 1416-1960-00025, en mi carácter de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Hermandad de Honduras-ONGD mediante el punto N.12 de Acta de Asamblea N° 152019 con fecha 09 de marzo de 2019 para el periodo 2019-2021, quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominará **Asociación Hermandad de Honduras**, por una parte, y por otra **La Alcaldía Municipal de La Labor, Ocotepeque** representada por el señor **LENIN DOMINGO VILLEDA CARVAJAL**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Forestal, hondureño, con domicilio en la ciudad de La Labor, departamento de Ocotepeque, con Identidad No. 1415-1979-00374, en mi carácter de Representante Legal electo en el cargo de Alcalde Municipal el 26 de noviembre del 2017, mediante punto único, de sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el 17 de diciembre del 2017, quien en adelante se denominará **La Alcaldía**, ambas partes con facultades suficientes para suscribir este documento, de mutuo acuerdo hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente Convenio de Cooperación para la implementación del proyecto TALLER MOVIL BASICO DE UÑAS ACRILICAS en el Municipio de La Labor, Ocotepeque; proyecto que ejecuta la Asociación Hermandad de Honduras a través del CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL HERMANDAD DE HONDURAS (CFP-HDH).

ANTECEDENTES

Asociación Hermandad de Honduras:

Posee como uno de sus objetivos fomentar la educación en todos los niveles, encaminando su acción especialmente a la juventud, en tal dirección ha priorizado y detectado la necesidad de crear un Centro de Formación Profesional (CFP) o también denominados Centros de Formación Técnico Vocacional en la zona occidental del país, específicamente en San Marcos de Ocotepeque.

Bajo este marco se ha realizado un Diagnóstico de Necesidades de Formación por medio de talleres móviles a nivel de las mancomunidades de la zona, con el fin de fortalecer los aprendizajes de los jóvenes que “Ni trabajan, Ni estudian” (NINI's) a través de la formación en oficios técnicos, fortaleciendo sus habilidades para la vida en función de las oportunidades y demandas comunitarias.



CONVENIO

CFP.HDH-02-2019

La Alcaldía Municipal de La Labor:

Que según el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades; “La Municipalidad es el órgano de Gobierno y administración del Municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes”. Con el propósito de lograr una mayor efectividad en la Inversión Pública y mejorar los indicadores de desarrollo humano del país, especialmente en el impulso de procesos enfocados en Niñez, Adolescencia, Mujer y Juventud; considerando al mismo tiempo el tema de equidad de género; dinamizando con ello un desarrollo Económico Local y el apoyo social a grupos vulnerables, así como promover espacios que permitan la realización de diversidad de actividades, todo lo anterior que impulse la generación de la calidad de vida de las familias.

DECLARACIONES:

1. Que las Instituciones involucradas en el presente Convenio tienen interés en promover el desarrollo social, económico y educativo del municipio de La Labor, Departamento de Ocotepeque, emprendiendo actividades conjuntas que conlleven el beneficio de los sectores de la población más excluidos.
2. Las instituciones asumen con responsabilidad su papel de impulsoras de ese desarrollo con una visión de futuro, conscientes de la necesidad de unir esfuerzos y compartir experiencias para lograr la plena realización de sus metas.

Dado que:

Las autoridades rectoras de las instituciones antes mencionadas han manifestado su voluntad en establecer un Convenio Específico que les permita aprovechar los recursos y capacidades institucionales como ser sus recursos de infraestructura, logísticos, humanos, y económicos, para contribuir de manera conjunta a la mejora de la calidad de vida de la población de La Labor, Departamento de Ocotepeque.

POR LO TANTO, ACUERDAN:

Suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación, con el propósito de fortalecer el espíritu de cooperación mutua, el cual se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente Convenio de Cooperación es que ambas instituciones se comprometan y establezcan los mecanismos de cooperación que promuevan y faciliten la capacitación y formación de 20 participantes en el “Taller básico de uñas acrílicas, oficio que demanda el mercado de trabajo local.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LA ASOCIACION HERMANDAD DE HONDURAS-ONGD

1. Aporte de LPS. 17,800.00 (DIEZ Y SIETE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) que cubrirán los siguientes aspectos:
 - a) Herramientas, mobiliario y equipo para el desarrollo del Taller.



CONVENIO

CFP.HDH-02-2019

- b) Dar seguimiento al proceso de formación del taller básico de uñas acrílicas: Registro de matrícula de Participantes, seguimiento de avances a la formación, Seguimiento al cumplimiento de los compromisos interinstitucionales, Emisión de Diploma que acredite su formación.
- c) Organización, promoción e instalación del Taller básico de uñas acrílicas.
- d) Coordinar la realización del taller, capacitando al menos a 20 participantes, con un total de 100 horas de formación técnica.
- e) Elaborar los informes correspondientes: Técnico y financiero para presentar a la municipalidad.
- f) Ejecutar los fondos asignados por la Municipalidad de La Labor, para el desarrollo del proyecto, respondiendo a las líneas presupuestadas de la siguiente forma:
 1. Los fondos municipales serán ejecutados bajo los lineamientos administrativos de la Asociación Hermandad de Honduras ONGD.
 2. Las compras y pagos serán realizados bajo el nombre **Asociación Hermandad de Honduras**.
 3. Al finalizar el proyecto de formación, se presentará una única liquidación, en carpeta con copia de toda la documentación soporte de los gastos efectuados con fondos municipales e informe técnico final.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LABOR:

1. **Aporte de LPS. 42,720 (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS)**, que hará efectivo en un solo depósito al inicio del taller a la cuenta de cheques #11-105-002336-7 a nombre de Asociación Hermandad de Honduras/CFP en Banco de Occidente.

Este fondo será destinado para cubrir los siguientes aspectos:

- Compra de Materiales y herramientas para el desarrollo del Taller.
- Pago del Instructor
- Alimentación del Instructor (la cantidad correspondiente a un tiempo-almuerzo)
- Pago de alquiler y energía eléctrica del local donde se llevará a cabo el taller.

2. Otras aportaciones:

- a) Identificar y asignar dentro de sus empleados, la persona que será el enlace municipal para el montaje y desarrollo del proyecto.

CLAUSULA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES:

1. Documentos complementarios:

Forman parte de este convenio para darle cumplimiento a su contenido los documentos siguientes:

- a) Certificación de Punto de Acta de la Municipalidad de La Labor, donde se refleje la aprobación de fondos para la implementación del Taller.
- b) Presupuesto del proyecto de cooperación interinstitucional



CONVENIO

CFP.HDH-02-2019

2. Modificaciones:

- Ninguna de las partes podrá realizar cambios de ejecución unilateralmente, pero de presentarse algunas situaciones que requieran modificación al presente convenio, éstas serán producto del acuerdo logrado entre las partes que lo suscriben, debiendo constar por escrito como Adendum.
- Las decisiones de contratación de personal, cambio de presupuesto y todo aquello que afecte el funcionamiento del proyecto se realizará de manera conjunta entre las partes.
- Es entendido por todas las partes que, si se incrementa o disminuye la meta propuesta, se revisará el presupuesto y se harán los respectivos ajustes.

3. Propiedad de Bienes Muebles:

Todos los bienes muebles que se adquieran o hayan sido obtenidos con fondos aportados por HERMANDAD DE HONDURAS ONGD, o gestión de esta, son y serán de su propiedad.

El Proyecto Centro de Formación Profesional Hermandad de Honduras (CFP-HDH), podrá hacer uso de los bienes adquiridos por esta y otros siendo los administradores, teniendo la responsabilidad directa de velar por el cuidado, mantenimiento, resguardo y buen uso de los mismos; debiendo conservar su integro funcionamiento, sin perjuicio del deterioro que sufrieran a causa de su correcta utilización.

4. Vigencia

El presente Convenio tendrá una duración aproximadamente de 1 mes, a partir del 04 de noviembre al 29 de noviembre del 2019.

CLAUSULA QUINTA: DISOLUCIÓN:

- Incumplimiento de cualquiera de las clausulas contenidas en el presente convenio por una de las partes.
- Por irregularidades debidamente comprobadas en la ejecución del proyecto.
- Por la voluntad expresa de cualquiera de las partes previo aviso por escrito debiendo notificar y justificar su decisión, con al menos un mes de anticipación; siempre y cuando se prevean soluciones a las consecuencias que dicho acuerdo causaría a los participantes en los procesos educativos desarrollados con base en este convenio y a las instituciones firmantes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor calificada que vuelva imposible el cumplimiento del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.

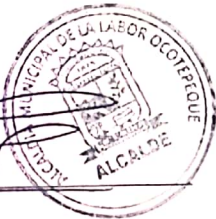
Este convenio se suscribe en un ambiente de buena voluntad entre las partes, por lo en caso de suscitarse controversias en cuanto a su interpretación, aplicación o ejecuciones se dirimirán en forma directa mediante la comunicación y acuerdo entre los suscriptores.



CONVENIO

CFP.HDH-02-2019

Ambas partes en uso de nuestras facultades legales declaramos que hemos leído el presente documento de Convenio y estar conformes con el contenido y alcances del mismo, obligándonos a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, lo firmamos en dos ejemplares originales con igual fuerza legal, en el municipio de La Labor, Departamento de Ocotepeque, Honduras a los 04 días del mes de noviembre del 2019



Lenin Domingo Villeda Carvajal
Alcalde Municipal
Municipio de La Labor, Ocotepeque



Gerber Emilio Santos
Presidente Junta Directiva
Asociación Hermandad Honduras